



14

**SENTENCIA.** - - - EN SAHUARIPA, SONORA, A CATORCE DE ENERO DE DOS MIL TRECE. -----

- - - **VISTOS** para resolver los autos originales del Expediente Civil número [REDACTED] relativo al Juicio de **DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por [REDACTED]

[REDACTED]; -----

**RESULTANDOS** -----

- - - **PRIMERO:**- Por escrito de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, se tuvo por presentado ante el Juzgado a los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] solicitando el divorcio voluntario de acuerdo a lo previsto en le artículo del 143, del Código de Familia para el Estado de Sonora, vigente a partir del primero de abril de dos mil once, manifestando que con fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED], contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad legal, ante la Oficialía del Registro Civil de Sahuaripa, Sonora, lo que se acredita con el acta de matrimonio número [REDACTED] ( [REDACTED] la que se anexa, igualmente, se anexa el convenio a que se refiere el artículo 430 del mismo ordenamiento antes invocado, así como las documentales públicas consistentes en: acta de nacimiento número [REDACTED] ( [REDACTED] y [REDACTED], a nombre de [REDACTED] acta de nacimiento número [REDACTED] ( [REDACTED] a nombre de [REDACTED] [REDACTED] acta de nacimiento número [REDACTED] ( [REDACTED] y [REDACTED], a nombre de la menor [REDACTED] [REDACTED], todas expedidas por el Archivo Estatal del Registro Civil de Hermosillo, Sonora. -----

- - - Por auto de fecha dieciséis de octubre de dos mil doce, se tuvo por radicada ante este Juzgado de Primera Instancia Mixto la presente demanda, mediante la cual los CC. [REDACTED]

[REDACTED]

solicitaron la disolución del vínculo matrimonial que a la fecha los une, de acuerdo a lo previsto por los artículos del 143 al 147 del Código de Familia para el Estado de Sonora, fijándose fecha para



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXTO  
SAGUARIPA, SONORA

llevar a cabo la junta de avenimiento, teniéndose por autorizado para intervenir en el presente juicio en término de los artículos 71, 72 y 174 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, a los Licenciados [REDACTED], [REDACTED]

[REDACTED] y [REDACTED] señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la Oficina de la Defensoría de Oficio, en [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], [REDACTED] de esta localidad, teniendo verificativo la Junta de Avenimiento a las diez horas del día catorce de noviembre de dos mil doce; misma que se suspendió señalándose nueva fecha para su continuación para el día ocho de enero de dos mil trece, a la que asistieron los promoventes insistiendo en su propósito de divorciarse, ratificando en todas y cada una de sus partes el Convenio que obra anexo al escrito inicial de demanda, quedando CITADOS los autos para dictar sentencia definitiva, misma que nos ocupa y se dicta bajo los siguientes: -----

Escritura de  
[REDACTED]

JUZGADO D  
SAG

**CONSIDERANDOS**

- - - PRIMERO:- Este Juzgado ha sido competente para conocer y decidir del presente juicio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 106-I y 107 de nuestra Codificación Adjetivo en consulta.-

- - - SEGUNDO:- Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 568, 569 y 570 del Ordenamiento Procesal antes invocado, resulta procedente tener por acreditada la petición de Divorcio Voluntario, formulado por los promoventes, en consecuencia, declarar disuelto el vínculo matrimonial que los une.

- - - TERCERO:- De acuerdo con el artículo 144 del Código Familia para el Estado de Sonora, los divorciantes [REDACTED]

[REDACTED] acompañaron inserto al escrito inicial de demanda el Convenio correspondiente, el que bajo las siguientes cláusulas dice:  
PRIMERA.- AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN LA SEPARACIÓN DE CUERPOS DURANTE Y DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO.-----

SEGUNDA.- LA SEÑORA [REDACTED], QUEDARÁ DEPOSITADA EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA [REDACTED] NÚMERO [REDACTED] Y [REDACTED] COLONIA [REDACTED] SONORA, DURANTE Y DESPUÉS DE EJECUTORIARSE EL PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO, CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DENTRO Y FUERA DE ESTA CIUDAD, ESTARÉ OBLIGADA A DAR AVISO PARA NUEVOS ACUERDOS DE VISITA Y CONTRIBUIR CON FACILIDADES PARA LAS TRES PARTES (PADRES e HIJOS), CON ABSOLUTA DISPOSICIÓN. POR LO TANTO SERÁ JUNTO A NUESTRA HIJA DE NOMBRE [REDACTED] MIENTRAS PERMANEZCA LA CUSTODIA A NOMBRE DE [REDACTED]

TERCERO.- LA C. [REDACTED] Y EL C. [REDACTED] CONSERVARAN LA PATRIA POTESTAD DE NUESTRA MENOR HIJA [REDACTED] Y QUEDARÁ BAJO LA CUSTODIA DE LA SEÑORA [REDACTED], MADRE DE NUESTRA HIJA Y QUIEN PONDRÁ TOTAL CIUDADO Y DILIGENCIA SOBRE ÉSTE, DURANTE EL PROCEDIMIENTO Y DESPUÉS DE EJECUTORIADO EL MISMO, DEL PRESENTE DIVORCIO, ÚNICAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO JUDICIAL. SIN EMBARGO, RECALCO QUE LA CUSTODIA ESTARÁ A DISPOSICIÓN Y ÚNICAMENTE DE LA C. [REDACTED] MADRE DE NUESTRA HIJA.

CUARTA.- EL SEÑOR [REDACTED] PROPORCIONARÁ MENSUALMENTE, UNA CANTIDAD DE \$1000.00 (MIL PESOS M/N), POR CONCEPTO DE PENSIÓN ALIMENTICIA, A FAVOR DE NUESTRA HIJA DE NOMBRE [REDACTED] MISMA CANTIDAD QUE SERÁ ENTREGADA PERSONALMENTE A LA SEÑORA [REDACTED]

PRIMERA INSTANCIA  
EX TO  
SIPA, SONORA

QUINTO.- EL SEÑOR [REDACTED] PODRÁ VISITAR Y CONVIVIR CON NUESTRA HIJA, EN TOTAL LIBERTAD Y DISPOSICIÓN DE AMBAS PARTES EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE MENCIONADO, CON PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA C. [REDACTED]

[REDACTED] ESTO SIEMPRE QUE LA VISITA LA HAGA DE MANERA PACIFICA Y EN CONDICIONES SOBRIAS.

SEXTA.- LOS SUSCRITOS NOS COMPROMETEMOS A NO OBSTACULIZAR LAS VISITAS, LA ESTANCIA Y PERIODOS. ADEMÁS, NO MOLESTARNOS, NI FÍSICA, NI MORALMENTE, DUARTE Y DESPUÉS DEL PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO.---

SÉPTIMA.- ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE A LA FECHA QUE SUSCRIBIRMOS EL PRESENTE CONVENIO, LA SUSCRITA [REDACTED]

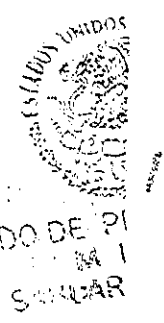
[REDACTED] NO SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE GRAVIDEZ.-----

OCTAVO.- LOS SUSCRITOS NOS EXIMIMOS DE PROPORCIONARNOS ALIMENTOS, ENTRE SI, POR NO SER DEPENDIENTES ECONÓMICOS UNO DEL OTRO.-----

NOVENA.- SOLICITAMOS QUE ESTE CONVENIO SEA ELEVADO A CATEGORÍA DE COSA JUZGADA, POR ESTE H. TRIBUNAL Y LO NO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA EN VIGOR, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA NUESTRO ESTADO EN VIGENCIA. -----

--- Toda vez que se encuentran garantizados los derechos de la menor [REDACTED], hija legítima de los promoventes, no habiendo encontrado impedimento alguno, se **APRUEBA EL CONVENIO** de referencia en todas y cada una de sus partes; en consecuencia, se declara **DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL** que desde el día doce de marzo de dos mil diez, une a [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] En la inteligencia de que ambos cónyuges



conservan la patria potestad que ejercen sobre la menor [REDACTED]

--- Consecuentemente, con fundamento en los artículos 206, 207 y 208 del Código Civil del Estado de Sonora, y una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento Oficio anexo copia debidamente certificada de la presente sentencia y auto que la declara ejecutoriada, a la Oficial del Registro Civil de Sahuaripa, Sonora, a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de Matrimonio número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de mil [REDACTED] y levante el acta de divorcio respectiva; asimismo, para que haga las anotaciones marginales respectivas en el acta de nacimiento número [REDACTED], de fecha siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, a nombre de [REDACTED] en el acta de nacimiento número [REDACTED] de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y tres, a nombre de [REDACTED] de igual manera, se gire oficio al Director del Registro Civil del Estado, con el mismo fin.



PRIMERA INSTANCIA  
X T O  
PA, SONORA

--- POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, ADEMÁS CON APOYO EN LOS ARTÍCULOS 91, 92, 106 Y 156-IV DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, ES DE RESOLVERSE COMO AL EFECTO SE RESUELVE BAJO LOS SIGUIENTES:

PRIMERA INSTANCIA  
SONORA

**RESOLUTIVOS**

- - - PRIMERO:- Ha procedido la petición de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. [REDACTED] en consecuencia :

- - - SEGUNDO:- Se DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL que une a [REDACTED] celebrado el día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] mil [REDACTED] ante la fe del Oficial del Registro Civil de Sahuaripa, Sonora.

6

- - - TERCERO:- Ambos cónyuges conservan el ejercicio de la PATRIA POTESTAD que ejercen sobre la menor [REDACTED]

- - - CUARTO:- Ambos cónyuges recobrarán su entera capacidad para contraer de nuevo matrimonio, pero no podrán hacerlo entre sí hasta tanto haya transcurrido un año después de que cause ejecutoria la presente sentencia.

- - - QUINTO:- Se aprueba el CONVENIO presentado por los promoventes en todas y cada una de sus partes, para los efectos legales correspondientes.

- - - SEXTO:- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gírese atento Oficio y anexo copia debidamente certificada de la presente sentencia y auto que la declara ejecutoriada, al Oficial del Registro Civil de Sahuaripa, Sonora, a fin de que se sirva hacer las anotaciones marginales en el acta de Matrimonio número [REDACTED] ( [REDACTED] ), de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y levante EL ACTA DE DIVORCIO respectiva; así mismo, para que haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento número [REDACTED] y [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED], a nombre de [REDACTED] y en el acta de nacimiento número [REDACTED] de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] y [REDACTED], a nombre de [REDACTED] de igual manera, se gire oficio al Director del Registro Civil del Estado, con el mismo fin.



- - - NOTIFIQUESE.- - - ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL LICENCIADO ARMANDO CALVARIO PARRA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAHUARIPA, SONORA, POR ANTE EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, AUTORIZADA FE.- DOY FE.

LISTA.- - - En [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED] se publicó la Sentencia por lista de acuerdos.- CONSTE.- 9